EN la Ciudad de Vitoria A Veinte y tres dias del mes
de nobiembre de mill y quis y sesenta y quatro Años estando
juntos en su junta particular los Illes señores xpobal de Ale-
gria diputado general de la provinçia de la dha ciudad de Vitta
y hermandades de alaua y sus adjuntos por su mag y geronimo
de alaua procurador general de la dicha ciudad de Vitoria y juan
de ruis de tres puentes procurador de la herm de yruna comisarios de
la dha provincia y prudencio garcia de ocaçu procur de la Villa
de salvatierra y bernal lopez de ocariz procurador de los escuderos
Hijos dalgo de la herm de sant millan y graviel de palacios procur
de la Herm de cuya diputados de la dha provinçia y en presencia y
por testimonio de mi miguel de luyando escrivano publico de
su mag y Uno de los del numero de la dha ciudad y escriu fiel de
los fechos de la dha provincia = los dhos señores Abiendo visto
el ynbentario de las escripturas cedulas previlegios y provisio-
nes Reales que la dha provincia tiene questan en el archibo
de la dha provincia en la sacristia del monesterio de señor sant
francisco de la dha ciudad atento que todo el dho ynbentario esta
escripto y no ay cosa alguna en el blanco para poder escre-
bir y asentar las demas escripturas que la dha provincia
tiene y adelante tubiere tocantes a las libertades y exencio-
nes della que mandauan y mandaron A mi el dho escriuano
haga nuebo ynbentario de las dhas escripturas cedulas pre-
bilegios y provisiones Reales y executorias que

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

La dicha provinçia tiene en el dicho arcsibo en
el dho nuebo ynbentario traslade y pongalo contenido en
el ynbentario antiguo de la dha provinçia dexando en
el cantidad de hojas de papel para que se asienten las escrip
turas que adelante la dha provinçia tubiere en el qual dho yn
bentario que ansi yo el dho escrivº sibiere neçesario siendo
siendo signado de mi signo ynterponian e ynterpusieron
su autoridad y decreto judiçial tanto quanto podian y de dr̃o
havia lugar y no mas ni aliende y el dicho señor diputado
general lo firmo de su nombre siendo presentes por testigos
Juan de Soa de abecsuco Reçeptor de la dha provinçia y Juan garçia
de mendoça y sancho lado rrondeguibara alcalde de la carçel
real de la dha çiudad vºs y moradores en la dha çiudad e xpobal de ale
gria Ante mi miguel de lujando

En virtud y cumplimiento de lo probeydo y mandado por
los dhos señores de la junta y yo el dicho miguel de lujando
escrivº susodicho escrivi y sacar del ynbentario antiguo de
la dha provinçia el treslado del qual su tenor de egual
como se sigue

En la villa de mendoça que es en la provinçia de alava a qua
tro dias del mes de mayo año del nasçimiento de nuestro señor
Jhu Xpo de mill y quiºs y çinquenta y seis años estando
juntos en su junta general y provinçial de mayo los muy
magnificos señores diputado general alcaldes y procuradores

De la provinçia de la çiudad de Vitoria y hermandades de
Alaua y sus adeherentes segun que lo tienen de uso y de costumbre
de se juntar para entender mediante dios nro señor en las cosas to-
cantes y cunplideras al serviçio de la mag^d Real y administraçion
y execuçion de la Justiçia Real de ellas y en presençia y por
testimº de nos Juan de arratia y Juan Perez de Albeniz es-
crivanos de la mag^d Real y escrivanos fieles de los fechos de la
dicha Provinçia y testigos de yuso escriptos por los dichos
señores de la Junta fue fecha relaçion de como las es-
cripturas previlegios çedulas y provisiones Reales executorias
y otras escripturas que esta dicha provinçia tiene en el Archivo de
ella en la sacristia del monesterio de s^t franco de la dicha
çiudad de Vitoria estavan en el dicho Archivo rebueltas
las unas escripturas con las otras por mala horden
y maltratadas a causa de no estar ynbentariadas y por
estar en bolumen por sus legajos particularmente cada cosa
por si de tal manera que todas vezes que se ofreçia neçessidad de sa-
car alguna escriptura de el dicho Archibo no se hallava sino
es con gran dificultad y por ser muchas de las dichas escripturas
antiguas y estar muchas dellas maltratadas si no se reme-
diasse y reparase en poner las dichas escripturas en buena
orden por ynbentario seria en grand daño de esta dicha provinçia
y de los vezinos della y sobre ello avian mucho tratado e

Platicado en Razon de lo susodicho que los Dichos señores
atenta la gran utilidad que se sigua a esta dicha provinçia en
poner bien por buena orden todas las dichas escripturas
y ynbentariando las acordaron y mandaron que se pongan
las dichas escripturas por buena orden y se ynbentarien
poniendo por ynbentario todas las dichas escripturas y la
sustançia de lo que en cada una dellas se trata y ansi yn-
bentariadas a costa desta dicha provinçia se saquen un treslado
en debida forma de los dichos ynbentarios para cada una de las
hermandades de la dicha provinçia para que todos ellos se den y entre-
guen a los procuradores de esta dicha provinçia para la Junta
de San Martin primera que viene deste dicho presente año para
que cada una de las dichas hermandades / ofreçiendo seles neçesidad
de sacar algunas escriptura del dicho archivo teniendo [illegible]
el dicho ynbentario se pueda sacar con mas y mayor facultad
y para hazer el dicho ynbentario y poner por buena or-
den las dichas escripturas nombraron al señor Francisco Perez
de Çeçauarri diputado general de la dicha provinçia y a Pedro Mar-
tines de Gamarra procurador general de la dicha çiudad y a Juan Fernan-
des de Viçuña procurador de la villa de Salvatierra y a Juan
Fernandes de Manurga procurador de la hermandad de Çiguytia comi-
sarios y diputados de la dicha provinçia a los quales se les encargo
se allen juntos en la dicha çiudad de Vitoria para el dicho efecto
para el viernes primero que se contaran a tres dias del presente

mes de mayo y que esta dha provinçia les pagara su salario
de lo qual fueron presentes por testigos Juan de Abecia receptor
de la dha provinçia y Franco de Olibarri criado del dho señor dipdo
y Juan de Garay criado de mi el dho escriuano

E despues de lo suso dho en la dha ciudad de Vitoria dentro de
la sacristia del monesterio de señor San Francisco de la dha ciudad
a treçe dias del dho mes de mayo y del dho año en presencia y por
testimonio de nos los dhos Juan de Carnatia y Juan Perez de Al-
beniz escriuanos fieles de la dha provinçia y ante los testigos de yn-
fra escriptos los dhos señores diputado general y Pero Marti-
nez de Zamarra procurador general de la dha ciudad y Juº
Fernandez de Vicuña procurador de la villa de Salvatierra
y Juan Fernandez de Manurga procurador de la hermd
de Cigoytia comisarios y diputados de esta dha provinçia
en cumplimiento de lo proveydo y mandado por los dichos
señores de la junta general provinçial de mayo abrieron
el arcsibo de la dha provinçia y del sacaron una caxa den-
tro de la qual estauan los previlegios provisiones reales cedulas
y executorias y otras escripturas que esta dha provinçia
tiene y para las ynbentariar y poner por su orden segun
que esta acordado y proveydo por los dhos señores de la junta se
buscaron un aposento apartado de la cassa del dho monesterio y en el
comencaron a bisitar las dhas escripturas para las poner por buena
orden como esta mandado y las comencaron a ynbentariar en la for-
ma siguiente

Primeramente

Nº 1 Un previlegio dado a la provincia de alaua que es el previlegio de
alaua dado por el Rey don alonsso y por la Reyna doña maria
en la villa de vitoria a dos de abril era de mill y trecientos
setenta años en pargamino con sello de plomo y con las ar
mas de castilla que sera el Rey don alonsso el onbeno en
el qual se contiene como los de la confradia de alaua se dieron
y entregaron de su propia voluntad a la corona Real y que
de alli adelante no oviese mas confradia de alaua con
condicion que no fuesen enagenados de la corona Real
ni dados a ningun caballero ni persona particular y los li
berta de todo pecho a los hijos dalgo y a sus vienes con
muchas exenciones y libertades que les concedio el dho Rey

Otro previlegio del Rey don juan el y la Reyna doña
leonor dado en burgos a diez y seis de agosto era de mill y quatro
cientos y diez y siete escrivio en pargamino con sello de plomo
que es confirmacion del previlegio de alaua del Rey don
alonso

Otro previlegio del Rey don juan el dado en siman
cas a quinze de mayo año del nacimiento de mill y quatrocientos
y veinte años escripto en pargamino con sello de plomo que es con
firmacion del primero previlegio de Alaua dado por el Rey
don Alonso el onceno

Otro previlegio del Rey don enrrique el dado en madrid a veinte

Dias del mes de Abril año del naçimiento de nro señor Jhu
xpo de mill y trecientos y nobenta y un años escripto en parga
mino con sello de plomo que es confirmaçion del primº previllegio
de alcala dado por el Rey don alonsso ——

x Otro previlegio del Rey don Juan el dado en Valle
a cinco dias de abril de mill y quatrocientos y treze escripto en
pargamino con sello de plomo que es confirmaçion del primº previ
legio de alcala del Rey don alonsso ——

x Un quaderno de provinçia escripto en pargamino y
sellado en plomo con el sello Real con çiertas señales ~~de~~

Caxon ultimo x Un libro de acuerdos de provinçia que comiença por
hebrero de mill y quiºs y treinta y siete —

en el ultimo x Otro libro de acuerdos que comiença en el año de
mill y quiºs y veinte —

en el ultimo x Otro libro de acuerdos de provinçia que comiença
en el año de mill y quiºs y dos. —

en el ultimo x Otro libro de los acuerdos de provª que comiença
en el año de mill y quiºs y dos —

x Otro quaderno de provinçia escripto en [illegible]

Nº 1

Una provission de los catolicos Reyes don fernando y doña ysabel que es confirmacion del previlegio del Rey don alonso y de la reyna doña maria que es el primer previlegio desta provinçia que la dicha provision fue dada en taraçona a diez y nueve de hebrero año de mill y quatrocientos y sesenta y quatro años

El juramento que su mag[estad] del emperador don carlos nuestro Rey y señor hizo en la çiudad de vitoria en cinco de henero de mill y quinientos y veinte y quatro años en que juro de guardar los previlegios que los reyes sus antecesores havian dado a esta provinçia y los confirmava y confirmo el qual juramento paso ante Juan de maturana escrivano desta çiudad

Una provision de los catholicos Reyes dada en la villa de madrid a ocho dias del mes de mayo del año de mill y quatro cientos y noventa y nueve años para que lope lopez de ayala sea diputado en su vida y despues diego martinez de alava y en ella el modo de elegir oficiales

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

N.º 4 Otra provision firmada dela Reyna doña Juana fecha en Burgos
a veinte y seis de nobiembre de mill y quis y siete Años En
que por ella manda que diego martines de alaua sea diputado desta
provinçia

Otra provision de los Reyes catolicos dada en la villa de Valla-
a treze de Agosto de mill y quatro çientos y nobenta y ocho Años
que trata que esta provinçia tenga diputados y los Años que fue
ssen como hasta Aqui

Un treslado de una provision Real autorizado para que en el
interin que se determina por su mag.d la eleçion de diputado gen.l
desta provinçia por fin y muerte de diego martines de Alaua sea
martin martines de vermeo la qual provision se dio en madrid
a veinte y quatro de diçiembre de mill y quinientos y treinta
y tres Años signado de Juan saenz de matizana escriuano

La concordia que entre la çiudad y la provinçia hubo sobre la eleçion
de diputado signado de Juan saenz de matizana y de Juan saenz de
spinedo escriuanos fieles de provinçia fecha en vitoria a veinte y seis
de Henero de mill y quis y treinta y quatro Años sellada con
el sello de provinçia

Un treslado dela dha concordia de la Riua signado de esteuan de
Ysunça

Una provision Real de su mag.d dada a diez de abril de mill y quis
treinta y cinco años en madrid que aprouaçion y con

Firmaçion de la asiento que hubo entre la provinçia y la çiudad de Vitoria sobre la elecçion de diputado

Vna provision de los catolicos Reyes en que haze md a diego martinez de alava de las escrivania fiel desta çiudad y provinçia dada en la bega de granada a veinte de nobiembre de mill y quatroçientos y nobenta y vn años.

Otra provision de la Reyna doña Juana de la confirmaçion que hizo a esta provinçia de las escrivanias fieles sobre el conçierto que la dicha provinçia tubo con el licenciado aguirre y aclara que el vn escrivano fiel sea siempre de Vitoria y el otro de las tierras passa dada en la çiudad de Burgos a diez y nueve de Junio de mill y quis y doze Años.

Nº 4 Una sentencia que trata entre el obispo de calahorra con la clerezia desta provinçia y sobre el visitar

Una provision Real que comision para ciertas personas para que conoscan en deshaçer los agravios que el obispo hazian los vecinos del obispado dada en la vega de granada a siete de diziembre de mill y quatro cientos y noventa y un años

Una provision Real para que el obispo de calahorra no cite ni sus provisores personalmente a ningun clerigo del obispado salvo en los cassos que de derecho obiere lugar y que en la citacion vaya expresada la caussa por que los llama y que provea que el fiscal les ponga las acussaciones dentro de tercero dia despues que les parecieren personalmente sacada a pedimiento de gonçalo abad de gurguitu en nombre de provinçia sobre proceso visto en tilado el consejo rreal dada en Valladolid a siete dias del mes de febrero de mill y quinientos y treinta y dos años

Una provision Real a pedimiento de gonçalo abbad de Zurguitu en que mandan al obispo de calahorra y sus provisores que agan guardar lo que por el dicho obispo fue respondido a ciertos capitulos que el dicho gonçalo abbad propuso en consejo que ban insertos en la dicha provision dada en Valladolid a seis de hebrero de mill y quinientos y treinta y dos años

Otra provision rreal dada en Valladolid a veinte y tres

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA
ATHA

Dias del mes de nobiembre de mill y quis y dies y
nueve Años para que los provisores de calahorra no se
entremetan contra las justicias seglares de la provincia
de alaua a pedimiento de algunas personas deziendo ser cle-
rigos de corona por delitos que ayan cometido sino la costa-
tal del clericato y dexen hacer justicias dellos y si
fueren clerigos los tengan presos y den la pena ordinaria
al delito

Una provision del consejo Real que manda al obispo de cala-
horra y a sus provisores y que en el llevar de los derechos los no-
tarios de su audiencia haga guardar el Arancel en lo que a ellos
conforme a pedimiento de los clerigos de Alaua dada en Valld
a seis de hebrero de mill y quis y treinta y ocho años

Otra provision del consejo Real a pedimiento de gonzalo Abad
de zunguitu en nombre de la provincia de Vitoria y hermandad de
alaua para que el dicho obispo vea unos capitulos presentados por
la provincia y sobre ellos provea lo que sea de justicia y enbie al
consejo Real relacion de lo que en ello hiziere dada en Valld
a nueve de marzo de mill y quinientos y treinta y siete Años

Otra provision real dada en Valld a nueve de marzo de mill
y quinientos y treinta y siete Años para que el obispo de cala-
horra provea como el llevar de los derechos los escrivanos de su
audiencia guarden el Arancel

AHTA

Una cedula Real de los catolicos Reyes dada en Barcelona a veinte y siete de abril de mill y quatrocientos y noventa y tres años que manda al licen^do^ diego martinez de alava alcalde de corte y al bachiller de S. millan y a diego martinez de salvatierra se junten y fenezcan cuentos de bates que ay el obispo de calahorra y las yglesias de calahorra armentia y sus adherentes a pedimiento de provincia

Una cedula Real del enperador don carlos que manda al obispo de calahorra que haga justicia sobre los capitulos de que se quexo la provincia de alava y clerigos della como le fue mandado por una carta de su altesa que dentro de treinta dias envie relacion de lo que hiziere dada en Valladolid a veinte de abril de mill y quinientos y treinta y siete

Un mandamiento de la junta provincial firmado de luis de ysunça diputado general y de andres de Anda y Juan catalan escrivanos fieles que mandan que los claveros y mayordomos de las yglesias desta provincia que no den comida a los visitadores y sus notarios a costa de las yglesias ni de los claveros salvo sus dineros

En 26 de nobiembre de 1586 se metio en el Archivo Un mandamiento de suspension que dio el gobernador deste obispado en dos de dizie de 1585 años en que se suspenda Un mandamiento que se abia dado a pedimiento del Arçipreste

Eguiluz En que Reboca otro sobre los derechos que los
clerigos querian lebar de los Entierros

Nº iiij ~ Una provision y mandamiento Real del consejo de nauarra de anparo y seguro Real para que no molesten a Juan de Carrezina allde de herm.d de Vernedo por hauer sacado de nabarra a Juan de Unbe que delinquio en esta provincia dada en panplona a siete de Junio de mill y quis y quarenta y quatro años

~ En la qual dha provision esta ynserta una cedula Real de firmas para poder sacar de nauarra a todos los delinquentes sin eçeción ninguna

~ Un mandamiento del Allde de los donzelles y marques de comares lugartheniente y capitan general del Reyno de nauarra en que manda que de nauarra puedan sacar los malhechores que desta provincia se acogieren a ella dada en panplona a dos de septiembre de mill y quis y treze años

~ Una provision Real de los catholicos Reyes en que mandaron sean sacados los malhechores de la villa y tierra de Escaray los que obieren delinquido en esta provincia dada en Taracona a diez y nueve de hebrero de mill y quatro cientos y ochenta y quatro años

~ Una provision Real firmada de la catholica Reyna doña ysabel para que el diputado de la ciudad de Vitoria y hermandades de alaua puedan sacar a los que cometieren delitos en la dha ciudad y hermandades quando se acogiesen a la villa de oñate e su termino e al valle de [illegible] constandoles del delito y fueren en seguimiento

Dada en la villa de alcala de Henares a veinte y dos de marso de mill y quiºs y tres años

Otra provision de los Reyes catholicos para que no Recepten los malhechores dada en la ciudad de barçelona a veinte y siete de abril de mille y quatroçientos y nobenta y tres años

Otra provision ynserta en ella la ley para que no Receptin malhechores dada en madrid a ocho de mayo de mill y quatro çientos y nobenta y nueve

Otra provision de los dichos Reyes catolicos que trata en Razon de los derechos que han de llevar los alcaldes y merinos de provinçia dada en tarazona a dies y nueve de Febrero de mill y quatro çientos y ochenta y quatro aº

Otra provision del consejo Real que mandan al diputado de provinçia que en el llevar de los derechos de los merinos aga guardar el aranzel dada en burgos a veinte y dos de Hebrero de mill y quiºs y veinte y seis años

Otra provision de los Reyes catholicos que abla en Razon que el diputado de esta provinçia cada y quando acaeçiere qualesquier escandalos y asonadas baya a ello y derrame qualquier gente y ponga penas a los cavalleros e alcaldes dada en madrid a veinte y uno de mayo de mill y quatroçientos y nobenta y nueve años

Una Provision del Rey catolico para que los delinquentes se ayan de condenar a las galeras para la armada dada en la ciudad de Çaragoça a siete de hebrero de mill e quinientos y tres años

Ñ V ~ Otra provission del Rey catholico don felipe dada en Vallid a treinta de Jullio de mill y quinientos y seis Años para que el diputado dela dha provincia quando obiere Alborotos y asonadas ponga penas para que se deshagan

~ Una provision Real para que la Justicia dela çiudad de Vitoria y hermandades de alaua vean las bulas que algunos questores echacuerbos predicaren en la dha provinçia y si fallaren que las dhas bulas no estan exsaminadas por el obispo o su vicario no consientan que se prediquen dada en magaz a veinte y dos de Junio de mill y quinientos y siete Años

~ Una provission del consejo Real que es comision para el corregidor de sancto domingo a pedimiento de Estarrona sobre el Repartimiento de Hermandad dada en la villa de ocaña a tres de Henero de mill y quatrocientos y noventa y nueve Años

~ Dos provissiones sobre el Repartimiento de los trecientos ducados dela puente de quintana dadas en Vallid a siete de setiembre de mill y quinientos y quarenta y nueve Años

~ Una provision Real que mandan al Allde del adelantamiento del partido de burgos que no cobren ni consientan cobrar delas villas de salvatierra y la guardia cinquenta ducados que les fueron Repartidos para la puente de quintana porquanto pagaron en el Repartimiento que se hizo ala dha provinçia por estar conpresas en ella

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA
ATHA

Una provision del Rei catholico en que manda que los caualleros
no hagan Repartimiento ni demanderas sa Alguna a sus
V.os y lugares para yr a la guerra dada en la Villa de Laredo
a veinte de agosto de mill y quatro cientos y noventa
y seis Años

Otra provision del Rey catolico para que contribuyan en
la herm.d las tierras desta provincia dada en la ciudad de
Vitoria a treinta y uno de agosto de mill y quatrocientos y se
tenta y seis Años

Nº 4 Una provision de los señores del consejo Real que trata para
que el diputado de la provincia y hermandades de alaua juntamente
con los procuradores de la dha provincia estando juntos en su junta
general provean lo que fuere justicia en razon de los repartimĩs
y pasos que se hazen en la dha provincia y no reciban agravio
ninguna de las dhas hermandades dada en toledo a veinte y nueve
de Abril de mill y quis y treinta y quatro Años

Una provision de los señores del consejo Real que abla en
razon que el diputado general desta provincia haga justicia sobre
que la dha provincia y hermandades se quexan de ciertas her
mandades que son de señorio no se quieren juntar con la dha
provincia en ciertos repartimientos hecha en la villa de madrid
a treze de henero de mill y quis y treinta y cinco Aºs

Otra provision de los señores del consejo Real en que mandan al
diputado y junta general de alaua que conforme a un capitulo del
quaderno de las dhas hermandades provea lo que vieren que mas
conviene y sea justicia en razon de que se quexan algunos
lugares que son de señorio y caualleros procuran sacar a los
vecinos dellos de las dhas hermandades y les mandan que
no vayan al llamamiento de los señores diputado general fecha
en Valld a veinte y dos dias del mes de Abril de mill y quis y
treinta y siete Años

Una executoria dada por los dhos señores del consejo Real
en que trata de leñar y paçam̃ de la tierra y valle

De Oroʒco en esta dha prouinçia dada en madrid a veinte
y nueue dias del mes de nobiembre de mill y quiº y treinta
y dos Años

V Una çedula y prouission de los reyes catolicos que trata en
razon que la herm.d de Alaua e en esta prouinçia dada en Valld
a quinze de henero de mill y quatroçientos y nobenta y un
años

V Una prouission de los señores del consejo real que habla con las
Justiçias de los lugares de señorios de esta prouinçia de Alaua si
algo quisieren pedir a los tratantes que biben en los lugares
realengos de esta prouinçia diziendo que es lo que fian
cargan mas de lo que bale se lo pidan ante las justiçias donde
ellos biben y si los tubieren presos los suelten dada en medina
del campo a diez y siete dias del mes de abril Año de mill
quiº y treinta y dos Años

V Una prouission de los señores del consejo Real que trata en
razon que los Alldes y Justiçias si Alguna cosa quisieren
pedir lo pidan en sus lugares y Juridiçiones a los vºs que fue
ren de esta dha prouinçia dada en la villa de madrid a veinte
seis dias del mes de abril de mill y quiº y treinta y quatro aº

V Otra prouission de los señores del consejo real por la que manda
al Allde de la villa de gauna que de quinze dias ebie al consejo la
prouission que se dio al señor de la villa de saluatierra con la noti
ficaçion della con relaçion por que no se le cunplio dada

en toledo a veinte dias de marzo año de mill y quinientos y treinta y quatro años

Una provision de los señores del consejo real para que las justicias de ciertos lugares de señorio si alguna cosa quisieren pedir a los mercaderes de la provincia de alava por razon que dizen que hicieron fraudes en los contractos de las mercaderias que dan fiadas se lo pidan y demanden ante las justicias de los lugares donde biben y sobre ello estando presos los suelten y les desembarazen los qualesquier bienes dadas en la villa de madrid año a diez y seis dias de mes de henero de mill y quinientos y treinta y — años

Dos sentencias dadas la una por el licenciado Prado juez de residencia y de comision de Castilla [illegible] y la otra por el corregidor de la guardia dadas en favor de ciertos particulares de esta provincia sobre que los de esta provincia no sean obligados a registrar sus ganados

En veinte y seis de noviembre de ochenta y tres se metio en este archivo una sentencia dada por el alcalde ordinario de la villa de sancta cruz sobre que las acemilas y cabalgaduras de esta provincia no sean obligadas a registrar mas de una vez cada año

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

N vij x Una Provission del emperador Don carlos para que las Justiçias
en sus jurisdiçiones no se entremetan en lo del diputado general y alcaldes
de hermandad de la provinçia y hermandades de alaua e proçedieren
en los casos permitidos por su quaderno de hermandad y si alguno
se quisiere pedir sobrelo tocante al exerçiçio de sus partes
lo pidan ante el diputado y provinçia y Junta general
y ante los señores alcaldes del crimen de chançilleria dada
en Valladolid a veinte de abril de mill quinientos treinta y siete años

x / otra provission autorizada signada de andres de andaleo escriuano que es-
ta con la de arriua

x Otra provission de los señores del consejo real para que las conde-
naçiones hechas por el diputado y alcaldes de hermandad de esta provinçia
los alcaldes del crimen no los apliquen para la camara y que
a una provission autorizada de ella se de tanta fe como a la ori-
ginal dada en Valladolid a veinte y quatro de henero de mill
quinientos treinta y nueve años

x Otra provission del emperador nuestro señor para que los alcaldes de
crimen de chançilleria quando las condenaçiones que hizieren
el diputado y alcaldes de hermandad de esta provinçia de alaua contra
qualesquier delinquentes las aplicaren para gastos de hermandad
si de las sentençias que sobre ello se dieren se apelare para ante ellos
no apliquen las tales condenaçiones para la camara dada en Valladolid
a veinte de abril de mill quinientos y treinta y siete
años

X Otra Provision del consejo real para que los naturales del condado de Viscaya y provincia de Guipuscoa dexen passar libremente el pan que para esta provincia de alava sacaren dada en Alcala de Henares a catorze de Jullio de mill y quinientos y tres años

X Otra provission de los señores del consejo Real en que se manda que quando los Alldes de sacas y cosas vedadas hizieren alguna agravio que las justicias puedan como de querella y por apelaçion o por otra via qualquiera conoçer dello dada en madrid a ~~tres~~ doze de noviembre de mill e quinientos y treinta y tres años

X Otra provission de los señores del consejo real para aquellos de [illegible] y jueces que hacen las Rastras pesquisas en la provincia y hermandad de alava [illegible] las hacer o [illegible] de las personas contra quien se hazen estan en [illegible] dada en la ciudad de burgos a veinte y quatro de hebrero de mill y quinientos y veinte y un años

X Otra provision de los señores del consejo real sobre que los Alldes de sacas del obispado de calahorra que guarden las leyes del Reyno no conosca sino de las cosas que estan vedadas que no salga fuera del Reyno dada en madrid a veinte y tres de deziembre de mill y quatrocientos y noventa y quatro años

X Una provision auctorisada contra el Allde de durango allde de [illegible] de hermandad que habla que las justicias [illegible] e lo que [illegible] Alldes [illegible] conocen [illegible] s[an] fran[cis]co [illegible]

En veinte y seis de nobiembre de mill y quinientos y sesenta y quatro años se metio en numero siete una carta executoria real original de un pleyto que se trato entre la hermandad de Cayaca y ciertos parientes mayores de la dha hermandad sobre que se escusauan de contribuyr en la carta e comun de la provinçia y por la dha executoria estan condenados para que contribuyan

En veinte y seis dias del mes de nobiembre de mill y quinientos y setenta y un años se exsiuio el dho paregibo en numero siete una çedula real de su mag para que los vºs de esta provinçia de alava y sus hermandades tengan espada e pica o arcabuz o ballesta teniendo las registradas ante la justiçia cada uno en su juridiçion no se han executado en las dhas armas

En el monesterio de señor sant franºº de la ciudad de Vitoria y en la sacristia della a veinte y seis dias del mes de nobiembre año del señor de mill y quinientos y sesenta y un años se exibio y metio en los paregibo de las hermandades una escriptura signada de Julian de Salzedo escriuano fecha en el lugar de Olmaez

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

A quince de mayo del dho año Ingue nata se buca Vicente de Ballarme y de bernas [illegible] la qual se puso en el bolsillo numero siete

Esta en este numero la confirmacion que la Reyna doña Joana hizo de la escrivania de la escrivania fiel della - dada en Burgos en diez y nueve de junio de mill y quis y doze refrendada del rey de consejeros su secret^o

Item esta el mesmo num^o otra confirmacion de los reyes catholicos frd^a de sus Reales nonbres - sobre lo mesmo, dada a veyte de nob^re de mill e quatro cientos y nobenta y ocho en la bega de Granada, refrendada de su secret^o Ju^o de Coloma, N° viij

1. Una provission de los señores del consejo Real en que mandan que ninguna
persona vaya a las //Sonadas// agebadas e ayuntamientos de guerra ni juntas en
navarra ni acudan a apellido a ningun grande ni cavallero dada en
palencia a xiii dias de março de mill y quinientos y siete años

Una provission de alonso de quintanilla contador mayor de sus altezas en que
manda que tengan por acotados en la provincia de vizcaya los que fue-
ren condenados por la justicia de [illegible] de esta provincia y que esta
provincia aya por acotados los que fueren acotados por los corregidores
y alcaldes y merinos de vizcaya dada en la villa de bilbao a ocho
dias de junio de mill y quatrocientos y ochenta y un años

Una provission de los reyes catholicos en que mandan se pague
a los peones de vitoria y alava el tiempo que han estado en servicio
de sus altezas dada en la villa de sancta fe a veinte y un dias del mes de
henero de quatrocientos y noventa y dos años

Una provission de los señores del consejo real en que da licencia a los
mercaderes de esta provincia para que por tiempo de dos años puedan
traer a estos reynos todos los paños que solian traer y vender
no embargante que los dichos paños no sean conforme a las or-
denanças dada en madrid a tres de março de mill y quinientos y catorce años

Una provission de los señores del consejo en que trata sobre la pre-
matica de los pesos y medidas dada en la villa de alcala de henares
a catorze de julio de mill y quinientos y tres años

Una provission de los señores del consejo real en razon de los dichos

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Pesos y medidas dadas a la ciudad de burgos a Veinte de março de mill y quatrocientos y nobenta y siete Años

v. Otra prouission de los señores del consejo en que mandan a los corregidores de Viscaya y guipuscoa que hagan guardar la pregmatica de las medidas varas y pesos y executen las penas a los que an sido contra ellas dadas a la ciudad de toledo a treinta de Jullio de mill y quiniº y dos Años

v. Otra prouission de los señores del consejo en Razon de los dichos pesos y medidas para esta prouincia dada en toledo a treinta dias de Jullio de mill y quiniº y dos Años

AHTA

A

Nº 11

Una provission de Alonso de Quintanilla contador mayor etc para que los desta provinçia no paguen portadgos ningunos dada en Vilbao a ocho de junio de mill y quatroçientos y ochenta y un años

Otra provission del Almirante don Alonso Enriquez para que no se lleven portadgos ningunos contra las leyes dada en Valladolid a veinte y çinco de junio de mill y quatro çientos y ochenta y quatro años

Otra provission de la Reyna doña Ysabel que manda no lleven nuevas ymposiçiones en razon de los portadgos a las cosas desta provinçia dada en Sancto Domingo de la Calçada a veinte de jullio de mill y quatro çientos y ochenta y quatro años

Otra provission de los Reyes catholicos en que mandan no paguen los desta provinçia portadgo en la puente de Ameyugo dada en Medina del canpo a veinte y seis dias de março de mill y quatroçientos y ochenta y nueve años

Otra provission de los señores del consejo real sobre los portadgos e ymposiçiones de pasos que no se paguen en esta provinçia sino los exceptados en la provission dada en la villa de Valladolid a onze de março de mill y quinientos y veinte y nueve años

Un treslado simple de una provission en razon de los dichos portadgos

Otra provission de los señores del consejo en que manda que el dicho [illegible] fuere de la provinçia de Alava y revoca una carta que se dio para que el diputado Diego Martinez de Alava sirviese de [illegible]

y caminos de la dicha provinçia dada en Valladolid a veinte y nueve
dias de abril de mill y quis. y treinta y quatro años

Otra provision de los señores del consejo real para que las justi
çias e hermandades se ynformen de los malos caminos y pa
sos desta provinçia y la ynbien al consejo real dada en Madrid
a veinte y tres de disiembre de mill y quatroçientos
y noventa y quatro años

Otra provision de los señores del consejo real en que mandan
a las justiçias que se ynformen que pasos malos ay en su juris
diçion que se adrezen y oydas y llamadas las partes a quien se
atañe provean como se adrezen dada en Valladolid a nueve de
de disiembre de mill y quis. y treinta y seis años

Nº X — Una Probision de Alonso de quintanilla del consejo de los Reyes catholicos sobre el serbiçio de las quinientas mill mrs que se sirbio esta provinçia para la Armada del turco y no pare perjuiçio para adelante a esta provinçia dada en Vilbao a seis de julio de mill y quatrocientos y ochenta y un años

— otra provision del dicho Alonso de quintanilla con una carta de la reyna catholica doña ysabel en Rason de las dhas quinientas mill que esta dha provinçia sirbio para la Armada contra el turco dada en la ciudad de Vitoria a onçe de marso de mill y quatro cientos y ochenta y un años

— otra provision de los Reyes catholicos por la qual mandan que los caballeros desta provinçia bayan a serbir a la guerra de granada dada en la ciudad de Sevilla a ocho dias del mes de diçiembre de mill y quatro cientos y nobenta y un años

— otra provision de los governadores para el diputado general Diego martinez de alava para que aga Repartimiento de gente en esta provinçia para la Resistencia contra franceses dada en burgos a veinte y siete de septiembre de mill y quinientos y veinte y un años

— otra provision de los reyes catholicos en Rason que esta provinçia sirba con gente en las cosas de guerra dada en la villa de almaçan a veinte y tres dias del mes de noviembre de mill y quatrocientos y nobenta y çinco Cas

— otra provision de los señores del consejo real para esta provinçia para que se guarde las pregmaticas Reales que no se puedan

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

juntas a misas nuebas bodas y bateos dada en la villa de
Valladolid a veinte dias del mes de nobiembre de mill y quinientos
y quarenta y ocho años

Otra provision de los señores del consejo real en que se le
mandan al doctor diego martinez de Alaua que se informe
y que haga tomar contra los que ban a bodas
y misas nuebas con la pena de los que se excedieren
passa la tasa tanto se sobre tasada dada en la villa de madrid a siete
de setiembre de mill y quinientos y veinte y nueve años

Otra provision de los señores del consejo real y que habla sobre
los que murieren abintestato y dize que se puedan
los dellas [illegible] de la merced y [illegible] dada en la villa de
madrid a quatro de henero de mill y quatrocientos y noventa
y cinco años

Otra provision de los señores del consejo real en que se manda
que en esta provincia de Alaua [illegible] no pidan
los pecheros ni otras personas [illegible] salvo
por la medida nueba al respecto de la [illegible] dada en la ciudad
de burgos a seis dias de mayo de mill y quatrocientos
y noventa y siete años

ANTA

Nº XI

Una ~~provision~~ Provª para que en esta provinçia de Alava no se contribuya con la provinçia de burgos en un treslado autoriçado della signado de Juan de Yturrea escrivano dada en burgos a veinte y seis dias de Jullio de mill y quinientos y doze años

Otra provision e çedula sobre lo que toca a los seguros bastardos de aquende Hebro dada en la villa de Valladolid a veinte de noviembre de mill y quinientos y çinquenta y siete años

Otra provision para que el Alcalde del Adelantamiento de burgos guarde la costumbre antigua que en esta provinçia esta la qual esta presentada en el consejo real ante el secretario Gallo

Yten un treslado de una provision en alcançada por la villa de laguardia para que no se les aparten [illegible] de los [illegible] hombres que [illegible] en esta provinçia fecha en la villa de madrid a veinte e [illegible] de mayo de mill y quinientos y sesenta y un años que lo tiene en su poder [illegible] de la villa signado de [illegible] un treslado tomado de [illegible] desta ciudad

Yten un auto de requerimiento que se hizo por parte desta provinçia a Francisco de Varrionuevo comisario de [illegible] en Fonterrabia por el rey nuestro señor para que desta provinçia no se sacasen bastimentos

NXY X Una carta executoria delos señores del consejo Real
sobre el pleyto dela concha dela puebla de Arganzon dada
en Vallid a cinco dias de setiembre de mill y quiºs y cinquenta
y un años

X Otra executoria contra Julian lopez de pipaon contra dia
sanchez de abisa arrendador en razon de doscientos y se
senta y un carneros porque no los sauia escrito y manada
de contadores mayores dada en la villa de Valladolid a quince
dias del mes de setiembre de mill y quiºs y cinquenta
y un años por la qual fue dado por libre y quito el dicho Julian
lopez

X Una executoria que se tubo contra fructuoso lopez recaudador de los
puertos secos para que [illegible] que la propiedad se determina
puedan entrar en esta provincia libremente los bastimentos de aragon
y navarra dirimida por contadores mayores y oydores en madrid
a veinte y tres de diziembre de mill y quiºs y setenta y dos años
sº Juan de cibanco

X La comision autos y proceso que se hizieron ante el ~~[illegible]~~ licenciado herrera juez
de cosas bedadas y sentencia en razon de escriuir y manifestar
y registrar los ganados mayores y menores ganados mayores
por la qual dio por libres y exentos a guarda de la libertad y exencion
[illegible] fue guardada [illegible] y por ser de esta provincia la qual fue dada
en la ciudad de Vitoria a [illegible] de octubre de mill y quiºs y cinquenta y seis años signada
de Bartolome de castillo escriuº

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Una executoria simple sin signar que es traslado dela carta ex.ª
de Valdegovia que paresce fue autorisada ante de Juan Mar
tines de Araçu diputado general por testim.º del escriv.º de G
uipuzcoa a corregim.to de [illegible] de Guipuzcoa y la original falta, A de
estar en los Registros dela tierra de Guipuzcoa que la [illegible] tiene
Xp.oval de Alegria la qual executoria habla para que los de
Valdegovia no contribuyan con la provincia de Burgos

Una sentencia dada por Diego Saenz de Madrid alcalde de las sacas e
diezmos y aduanas del obispado de Calahorra sobre el [illegible]
de los ganados desta provincia — Un finiquito de dicho Saenz de
Madrid alcalde de sacas que se dio a esta provincia signado de
Rodrigo de [illegible] escriv.º

Una copia en Razon del parecer que dio el licen.do Reyna alcalde
mayor del adelantamiento de Castilla en el partido de Burgos sobre
lo dela Jun.ta

Lo que los letrados dieron por parecer en Razon del omenaje de [illegible]
fecha en Santa Gadea en catorze de noviembre de mill e quin.os
cinquenta y dos signado de Juan Lopez de Soto escriv.º

Una declaracion y conçierto fecho en el [illegible] desta p.a y [illegible]
en las Justicias de Navarra sobre el modo que se ha de tener
quando los delinquentes pasaren de un Reyno a otro
fecha en la villa de Sanctacruz de Campezo a treze de mayo
de mill y quinientos y ochenta y siete años fecho [illegible]
[illegible]

Carta escriptura de la Reyna doña ysabel sobre lo mesmo y sello de la Reyna por via de capitulos de lo mesmo que se pidieron y quando los delinquentes pasaren desta provinçia a Castilla y de navarra a esta provinçia dada en Cordova a treze de Julio de mill y quatroçientos y noventa años

Un traslado simple de la comision y distrito que tiene el alcalde mayor del adelantamiento del partido de burgos en su juzgado

Un traslado de preguntas firmadas del liçençiado castillo y del doctor trevadero sobre el pleyto que esta provinçia trata con el alcalde del adelantamiento del partido de burgos

Un pareçer sobre lo del alcalde mayor del adelantamiento

Un conçierto y sentençia que se tomo por esta provinçia con la hermandad de salvatierra de alava

Un asiento en la mesma villa de salvatierra en medio pliego de papel

El asiento sobre la fortaleza de alegria firmado del señor de lazcano y del dicho diego martinez de alava y de diego lopez de montoya

Un arançel de los derechos que llevaban de portazgo en la puente de Riogil signado

dos executorias signadas selladas firmadas de los contadores mayores de lo que cabe a los pueblos de aquende ebro de alcavala la una y otra carta de lo que cabe a los pueblos de allende ebro

Una ynformacion signada de estevan de ysunça de las novedades que se hizieron siendo alcalde del adelantamiento de castilla del partido de burgos sobre en perjuizio desta provincia

Una executoria sobre la entrada y salida durante la feria de panplona la qual obtuvieron martin de ysunça y juan fernandez de vicuña con mas una sobrecarta de la dicha executoria que mandan se guarde bolbiose y esta en el numero doze

Yten veinte y seis de noviembre de mill y quinientos y setenta y tres años se metieron en el archivo de provincia dos cedulas reales dirigidas al señor diputado que ablan para que los que fueren condenados a galeras por sentencia de hermandad los embie el dicho señor diputado a la ciudad de soria y que los gitanos que fueren presos en esta provincia como su magestad lo manda [illegible] de ducados ansi mismo los embie a la dicha ciudad de soria para que de alli se ynbien a las galeras de españa para que sirvan en ellas que la fecha de las dichas es en madrid a [illegible] de setienbre de mill y quinientos y setenta y dos con ciertos autos a las espaldas y la [illegible] a los veinte y quatro de henero de mill y quinientos setenta y tres

Yten otra cedula de aperçibim^to dirigida al d^ho p^or gen^l desta provinçia la fecha a doze de março de mill y quinientos y setenta y tres

Yten un treslado autorizado de una carta y provisyon real sobre el escrivir y marcar de los ganados librada por los señores contadores mayores y oydores de la tu contaduria mayor su fecha della en madrid a treinta y uno del mes e de mill y quinientos y setenta y tres

Yten una carta executoria dada en consejo de [illegible] a veinte y un dias de henero de mill y q^os y setenta y quatro que es cerca de que el alcalde mayor del adelantam^to del partido de burgos ni sus ministros no puedan entrar en la ciudad de vitoria ni provinçia de alava esta en buelta de pargamino y sola de por si sin numero esta en la casa de [illegible] de la [illegible] con el quaderno original de la provinçia numero doze

Yten dos provisiones dadas en consejo de navarra para meter bastimentos en esta provinçia libremente y no llevar la ordenança como se ha de sacar [illegible]

47
16

Una executoria librada por el consejo de nabarra sobre el sacar trigo y cevada de la billa de los arcos esta en el numero doze

Una ex^a sobre el descamino que se hizo a [illegible] de yrenguen vezina de la villa de [illegible] sobre ciertas cargas de mercadurias desta ciudad a la provincia de Guipuzcoa es treslado de la [illegible] que esta en la provincia de Guipuzcoa y esta signado de escrivano

Un treslado de una executoria de Fran^do [illegible] de [illegible] vezino de [illegible] sobre ciertos descaminos que se le hizo por las guardas del licenciado Gil de sacar

Carta sentenciada dada por el [illegible] de Corregidor de Logroño a favor de Juan Perez de Quintana sobre un descamino de [illegible]

[illegible] la memoria que y [illegible] se archivo una donacion y mayorazgo que hizo Isabel de [illegible] y [illegible] su muger [illegible] de ayala [illegible] a favor de Estevan de [illegible] su hijo mayor signado de [illegible] escrivano

Ytem una executoria librada en el Consejo Real de navarra de ciertos descaminos que se hizo por las guardas de aquel reyno de navarra

Ytº martin de Çabiria vezino de antoñana sobre cierto trigo y ceuada que se sacaua del dicho Reyno en que biene ynserta la ley de la preeminençia que esta probinçia tiene en aquel Reyno çerca de sacar bastimentos del y de la horden que se ha de tener en el Registrarlos metiose en veinte de nobiembre de mill quinientos y ochenta y quatro años

Yten otra carta Real sobre la libertad que esta probinçia tiene de las cosas que se sacan del Reyno de nauarra para Registrarlas en la ultima tabla del dicho Reyno ganada contra los arRendadores y tablajeros de nauarra metiose veinte y siete de nobiembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Yten una sentençia con Relaçion del proçesso de un descamino que hizieron la guarda de la villa de salbatierra a Sº Juº de ~~bax~~ harraya vezino del lugar de Araya y a lucas su compañero vezino del dicho lugar de ocho cargas de ballena por que benian de san sebastian y habian ydo al dicho lugar y de ally beniendo a la çiudad de bittoria so color de que habian passado el aduana de la dicha villa de salbatierra sin manifestar el qual dicho negoçio se sentençio en fauor de los dichos vezinos conforme a la costumbre desta proui sentençiose por el alcalde hordinario de salbatierra

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA
ATHA

En beynte y dos dias del mes de nobiembre
de 1587

Yten otra sentencia dada por el Allde mayor de la
villa de nanclares de la oca en fabor de ciertos
vezºs del balle de çuya sobre cierto descamino de
unos bueys que yban con sus carros a la dicha
por no tenerlos registrados pronunciose a quatro
dias del mes de ottubre de 1587

En veynte y seis dias del mes de nobre de mill y
quinientos y ochenta y nueve años se metieron
en el archivo desta provincia los papeles de yuso

Unos autos civiles contra el licendo Soto de Acuña go
bernador de las tierras del duque del Infantado
sobre la prision de un allde de hermd. Signados de
Miguel de Luzano scrivº — 23 de xi 1586 —

Dos cedulas del rey nro señor que tratando so
bre el transito de las compañias de gente de guerra
que su magt embiare por esta provincia y otros que son
dos memoriales pres en qº de guerra con sus de
cretaciones la una en 30 de xie 1587 la otra sin dia
la una dentro de la otra —

Una cedula real de apercebimiento de la gente de
esta provincia firmada de su nombre en madrid a 22
de nobe de 1588 — y con ella una carta de don Juº de
Cardona del qº de su magt sobre lo mismo a 26 de nobe de
el dho año —

Otra cedula real sobre apercebimiento digo dando las gra
cias del alojamiento de las compañias de soldados que des
embarcaron con el duque de medina sidonia de ma
drid 26 de zie 1588 —

AHTA

√ otra cedula real dada en 28 de febrero de 1589 —
sobre q̃ teniendo abiso de don Ju.º de Cardona salga
la gente de esta probincia — con ella una carta de
don Ju.º an de Cardona de 4 de março sig.te —

√ dos cartas del dho don Ju.º de Cardona la una de 7
de março y otra de 17 de março 1589 —

√ otra cedula real dada en Aranjuez a 22 de abril de
1589 de las gr̃as de la gente q̃ fue a S.t Ander —

√ otra cedula real en S.t Lorenço en 27 mayo de 1589 —
para q̃ de nuebo se aperciba la gente de guerra y agan
la orden del cond.e stable —

√ una cedula real y su traslado signado para que
don Rodrigo de Santillan no aga saca de bastimentos
en esta probincia. 6 de março de 1589 —

√ un mand.º del dho don Rodrigo para q̃ los alguaziles
no tomen bagajes de esta probincia ni a los que tra
xeren bastimentos a ella / en Aguilar de Campo
9 de abril de 1589 —

√ otro traslado de otra cedula real para q̃ el dho
don Rodrigo desembargue el embargo de los basti
mentos que hizo en esta probincia en S.t Lorenço
12 de mayo 1589 —

√ un m.to del dho don Rodrigo de desembargo en Bur
gos a 14 de junio de 1589 —

√ un traslado de otra cedula real en S.t Lorenço a
6 de julio de 1589 — para q̃ el bino que esta em
bargado en la v.ª de la Guardia no lo saquen con
los bagajes de esta probincia —

√ una carta del condestable y dos cartas de
5 de julio y la otra de 23 del dho con una
carta original para el rey nr̃o señor —

Nº XIII — Un ligaxo numero treze en el qual ay y estan quarenta zedulas
Reales y de los biso Reyes de nauarra que abla sobre los a re
cimientos de guerra y cosas tocantes a ella y quatro cartas de
mis^as de los biso Reyes de nauarra que ablan sobre lo mesmo
ay quarenta y tres zedulas las tres son del año de
setenta y nueue

Una zedula Real de su mag^d firmada de su Real nonbre
y Refrendada de Juan delgado su secretario sobre el apercebim^to
de guerra que este año se m^do hazer su fecha en madrid a
[illegible] de abril de mill y quin^s y setenta y dos

Yten otra zedula de su mag^d firmada de su Real n^e
y del dho Juan delgado su secretario en que se le manda
dar a Al^o^r diputado de esta prouincia ciertos soldados
que yban para flandes con el duque de medina
zeli se hallan ausentados los billetes p[illegible]
su fecha a onze de febrero del dho año de setenta y dos

Ytem otra zedula Real de su mag^d firmada de su
Real n^e y del dho Juan delgado su secretario para que todas
las armas de esta prouincia se pusiesen juntas
en lugar sin se Repartir su fecha en madrid a diez y
ocho de junio del año de setenta y vno

Ytem otra con otra zedula sobre lo tocante a las
armas firmada de su mag^d y Juan delgado su secret^o

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA
ATHA

Su fecha en Madrid a siete de enero deste dicho año de mill
y quinientos y setenta y dos para que las armas
de la dicha provincia cada qual las tenga en su
poder

X Y ten otra cedula Real de su mag.t firmada de su
Real nombre y Refrendada del dicho s.r Juan delgado
su secretario sobre lo tocante a la milicia para
que en esta provincia se ynstituyese una confradia de
caualleros y personas nobles que exercitasse el
exercicio militar de las armas y cauallos
su fecha en Madrid a siete de sep.e de este dicho año
de mill y quinientos y setenta y dos con ciertos autos y
Respuestas de la provincia firmados de Andres de
Calleja y Andres Beltran escrivanos fieles

X Y ten veinte y seis de noviembre de mill y quinientos
y setenta y tres años se metio otra cedula
dirigida a don Juan alonso de Muxica para que
todo lo acrecentamiento que el s.r [illegible] de armas [illegible]
[illegible] tanto que el Corregidor de la provincia sobre
[illegible] y [illegible] otra cosa no y sobre
lo de tener el estado en que a la sazon estaua

X Ytem en veinte y seis de noviembre de mill y quinientos
y ochenta y dos se metio en el archivo de la provincia una
cedula de capitaniamiento de la gente de guerra de la provincia

del Rey nro s.r su fecha en s.t lorenço el Real a
treinta de mayo de dex y seis año de mil y quinientos y
ochenta y ocho

Nº xiiij Una çedula Real que manda que los Alldes del camino y no
los jueses conozcan casos de Herm^d dada en [illegible]
a seis de hebrero de mill quatrocientos y ochenta años

Otra çedula del Rey catolico en que manda se guarden las
franquezas de Herm^d sin embargo de las [illegible] y Repar
timientos en ella hechos para la guerra de navarra
dada en medina del campo a veinte y seis de hebrero de mill
y quiº y treze años

Otra çedula de los governadores para que diego martinez de alava diputº
use del poder que tiene de su alteza para ynbocar las Hermandades
de alava para que agan cunplir las cosas que tocan a la corona Real
dada en madrid a dies de marso de mill y quiº y diez y seis años

Otra çedula del enperador por la qual agradesçe los serviçios desta
provinçia fechos en las alteraçiones deste Reyno y promete de
los tener en memoria dada en mastrigue a quinçe dias de
otubre de mill y quiº y veinte años

Otra çedula del enperador que manda que en navarra se entreguen
los delinquentes que ende se acogieron a los Alldes de Herm^d dada
en Vall^d a çinco dias del mes de mayo de mill y quiº y treinta
y siete años

Otra çedula de los governadores por la qual mandan que el audiençia
de Vall^d Reçiuan las personas condenadas a galeras
que por la Just^a de Herm^d desta provinçia se enbiaren dada

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

En madrid a siete dias del mes de mayo de mill y quiºs
y un Años

Una cedula del principe don felipe para la Armada
que la villa de la guardia sirba con esta provinçia en lo de
guerra como fasta aqui dada en monçon a diez y
siete de disiembre de mill y quiºs y çinquenta y dos
Años

Un testimº de la notificaçion de la dicha cedula que se hizo a
don yñigo de guebara corregidor de logroño su fecha en logroño
a nueve de noviembre de mill y quiºs y çinquenta y dos
Años

Otra cedula del Rey catolico nuestro señor en que manda que
guarden las cartas Reales dadas en favor desta provinçia
con mas las exençiones que le dan los reyes de castilla
dada en medina del campo a veinte y seis de febrero de mill
y quiºs y treze Años

Otra cedula del enperador nuestro señor en aquisgrana en que
trata de la coronaçion de su mag dada en aquisgrana a veinte
y quatro de ~~febrero~~ otubre de mill y quiºs y veinte años

Un perdon que hizo Alonso de quintanilla para los vezinos desta
provinçia porque se escusaron al serviçio de la Armada

Otra cedula de dicho Alonso de quintanilla con [illegible]
en que manda que las dueñas y señoras no salgan al [illegible]

lleban de justiçia dada en Vilbao a ocho de junio de mill y qua-
troçientos y ochenta y un años

Una çedula de los Reyes catolicos para que bayan los procurado-
res desta provinçia a tener junta con la hermandad general dada en
Cordova a diez de agosto de ochenta y dos años

Una çedula del condestable en que manda al dotor Diego Mar-
tinez de Alava que se prometa a la tierra de Ayala y los de-
mas vasallos que fueron del conde de Salvatierra los torne a
su mag.d a la corona Real dada en Burgos a veinte y uno
de marzo de mill y quinientos y veinte y un años

Una çitaçion de Lope Hurtado de Mendoça que es de junta mayor
dada en Vitoria a diez y ocho de mayo de mill y quinientos y veinte
+ Cat

Una çedula de Maximiliano y la Reyna y Reyes de Bohemia
que mandan se publique la bula de San Anton dada a [illegible]
de agosto de mill y quinientos y quarenta y nueve años

Una çedula de la Reyna catolica en la qual manda que el doctor
de Ribera se ynforme de como estavan la cavalleria de Pamplona
cosas da saver a esta çiudad dada en Cordova a treinta y uno
de mayo de mill y quinientos

Una çedula del emperador en que manda se jure por Rey don Felipe
haga esta provinçia la solemnidad acostumbrada dada en Bruselas
a diez y seis dias de henero de mill y quinientos y cin-
quenta y seis Cat

Una cedula dela princesa governadora por lo qual manda se
alçen los [illegible] por el Rey don felipe dada en
Valladolid a veinte y ocho de março de mill y quinientos y cin
quenta y seis años

Una cedula del Rey don felipe que se sepa como el empe
rador a cedido el titulo [illegible] del Reyno de españa dada en bru
selas a diez y siete de henero de mill y quinientos y cinquen
ta y seis años

Una cedula de los Reyes catolicos para que se hagan los repart
imientos de guerra fecha en logroño a ocho de novienbre
de mill y quinientos y doze la qual al presente esta en
poder de ynigo de ligarte [illegible] de memoria

Una cedula de los dichos Reyes catolicos que mandan que los
servicios hechos a su magestad por esta provincia no paren perjuicio
para adelante a sus previlegios dada en
Año de mill y quinientos y treze años

Otra cedula del emperador que trata sobre los dineros que mando llevar
los reyes por que sobre lo que tocaron del Reyno de navarra
dada

Otra cedula del Rey don Juan de navarra sobre el [illegible]
fecha en onze de Junio de mill y quinientos y onze

Una carta de los dichos Rey don Juan dada el dicho dia y Año que habla sobre
lo dicho de arriba

Una cedula de la serenissima de portugal governadora en razon de
dos mill ducados que esta provincia sirvio para los de bugia y oran

87
43

N.º XV

Tres peticiones de Provinçia presentadas ante su mag.d en el consejo
Real y una petiçion de provinçia ante el doctor Redin y una
carta misiua del lic.do Vitoria para la junta

Tres memoriales y capitulos que Gonçalo Abad de Zunguitu
procurador contra el obispo de calahorra don alonso de castilla
de los agravios que a los clerigos naturales desta provinçia haçia
de los quales estan dadas provisiones Reales para el Reparo
de los dichos agravios como en el ynbentario pareçe

Unos autos en Razon de los offiçios en junta nombrados

Un pregon sobre los portazgos y otros dros

Una sentençia en Razon de lo de salinas de añana

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

N XVj — Un proceso sobre una saca de Plata y autos En Razon de lo dho Entre el allde y prodmo de esta ciudad de Vitoria y el comendador de ecouara dho de esta prouinçia ——

— Un proceso En Razon de la saca del vino entre esta prouinçia con los de Logroño y otros lugares con otros autos y sentençias syriado de Pero Xuarez de Castro ——

N XVy Vn enboltorio de escripturas y cartas quentas y otras escripturas de poca ymportançia ——

N° XVIIJ Un libro de acuerdos destas provinçias que comiença a seis dias del
mes de septiembre de mill y quinientos y [illegible] años siendo diputado
Diego Martinez de Alava que tiene 286 hojas escriptas
y se sacaron a veinte y cinco dias del mes de noviembre
de mill y quinientos y noventa y seis años ———

Otro libro de acuerdos destas provinçias que comiença a trece
dias del mes de diziembre de 1592 años siendo dipu[ta]do
Diego Martinez de Alava que tiene 334 hojas escriptas
y se sacaron a veinte y quatro dias del mes de noviembre
de mill y quinientos y noventa y seis años ———

Otro libro de acuerdos destas provinçias que comiença en
ocho dias del mes de febrero de mill y quinientos y treinta
y siete años el qual tiene doçientas y treinta y tres hojas
escriptas y se sacaron veinte y cinco dias del mes de noviembre
de mill y quinientos y cinquenta años ———

Un quaderno destas provinçias firmado de los Reyes catolicos
escripto en papel cubierta de pargamino refrendado
de Diego de Sanctander secretario del Rey y de la Reyna
y refrendado de registros y libres y sellado con su sello
real dado en la ciudad de Çaragoça a quince dias de henero
de mill y quatro cientos y ochenta y ocho años ———

Un quaderno destas provinçias que esta firmado de la Reyna
doña [illegible] y sellado ———

Un traslado del dicho quaderno autorizado y signado de Antonio de Leon
escrivano escripto en papel

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Vn quaderno dela dicha prouincia com firmado por el emp
erador don carlos escripto en pargamino y luminado y refrend
do de Juan basquez de molina secretario de su cesarea y cat
magestades y firmado de algunos señores del consejo de su
magestad en una caxa de palo de flandes con su sello de plo

Veinte quadernos en molde Autorizados por el Alcalde [illegible]
[illegible]

Vn libro enquadernado escripto en quarto de pliegos de pa
donde estan asentados los conocimientos de las escrip
que se sacan del archibo de prouincia

Dos sellos de plata con las Armas de prouincia y que quedan
poder del señor franco perez de Hechauarri

AHTA

66
47

x|x Una provision de los señores del consejo para que dan licen/cia a los señores de esta ciudad y provincia y hermandad de / alava para que puedan sacar de los reynos de navarra y aragon / y cada [illegible] meses de los dhos reynos dies duc° para comprar basti/mentos y los traer para su casa

Una provision de ynibicion de los señores alcaldes del crimen / contra las justicias del duque del ynfantadgo a pedim(ent)o del pro(curado)r / general y sus consortes para que no prendan ni tengan / a diego lopez de sosoaga ni a juan garcia de mandojana alcaldes / de herm(andad) que fueron de esta ciudad de vitoria

Una provision real de los dhos señores del crimen para / que el duque del ynfantadgo y el licen(cia)do melendez de valdes / su allde governador que fue de las tierras del dho duque / para que de hombres y quien [illegible] pr(eso)s la mitad de la causa del / proceso que se hizo contra los dhos y esta provincia ante el / licen(cia)do malvenda juez de comision

Una provision y sobrecarta de los señores del consejo contra / el licen(cia)do vega de leon allde del adelantam(ien)to del partido / de burgos para que ynbie al consejo real la residencia / que tomo a los alldes de herm(andad) de quartango de la provi(nci)a / de alava con pena de dos duc(ado)s

Una provision y sobrecarta de su mag(esta)d para que las mercadurias que / vienen para esta ciudad y provincia del reyno de navarra en que / a los d(erech)os de aquellos usados y acostumbrados

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

XX V Una cedula Real dela princessa governadora en que
pide socorro para la Recuperacion de bugia y defensa
de oran y maçarquibir que la truxo melchior de alcebena
en veinte y nueve de henero de mill y quinientos y cinquenta y
seis años

Una cedula Real dela princessa para que lo que se pro
metio por esta provincia para el socorro de Horan y maçar
quibir acudan a pedro de mecgeta o a quien su poder tu
viere dada en Valladolid a dies de hebrero de mill y quinientos
y cinquenta y ocho

Una facultad Real para sacar los dos mill ducados que esta provincia
prometio para la defensa de Oran de que no se quiso usar
de ynbiar mensagero para ello fecha en Valladolid a dos
de hebrero de mill y quinientos y cinquenta y ocho

Una cedula Real a manera de carta misiba en que la princessa en
nombre de su mag.d da licencia a esta provincia para Repartir
los dos mill ducados prometidos para el socorro de Horan por
no aver querido esta provincia usar de la facultad de arriba
dada en Valladolid a veinte y tres de março de mill y quinientos
y cinquenta y ocho

Una cedula Real dela princessa en que declara y manda que
paguen la ciudad de vitoria y hermandades de alava los
dos mill ducados que mandaron para la jornada de bugia

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

y Angel no ban contra sus previlegios y esenciones y no les paresce
juicio dada en Valladolid a treinta de marzo de mill y quinientos
y cinquenta y ocho

Otra cedula Real de la princesa para que esta ciudad y provincia
puedan repartir los dos mill ducados que mandaron para la guerra
de Bugia y Argel dada en Valladolid a veinte y tres de marzo de
mill y quinientos cinquenta y ocho

Una cedula Real de la princesa que manda esten aparejados el
numero de gente aunque esta provincia sirbio a su magestad
el año de mill y quinientos y quarenta y dos dada en Valladolid a tres de
agosto de mill y quinientos y cinquenta y siete

Una peticion de yñigo de Ugarte dada por parte de esta provincia
ante su magestad por el dicho yñigo de Ugarte para que se mande pagar
a los quatrocientos hombres en el dicho año de mill y quinientos
cinquenta y ocho mando estubiesen apercebidos de
la qual peticion se cometio a Belasco el qual proveyo que
quando se mandase necesitara la gente se proveera en ello

Una cedula de la serenissima princesa de Portugal governadora
de la provision de gente de esta provincia de las prestidas
el año de mill y quinientos y quarenta y dos dada en Valladolid
a veinte y dos de julio de mill y quinientos y cinquenta y

Otra cedula de la serenissima princesa governadora en
que por ella hace saber la muerte del emperador don
Carlos nuestro Rey y se hagan osequias y demostraciones de
luto dada en Valladolid a tres de nobienbre de mill y quinientos cinquenta y ocho

AHTA

Otra cedula Real de la serenissima princessa governadora destos Reynos por la qual manda que salga toda la gente util de esta provincia bien armada y aderezada a las partes que tubiere el duque de alburquerque visorrey de navarra conviniere y mandare dada en Valladolid a catorze de otubre de mill y quinientos y cinquenta y ocho

Una carta del duque de alburquerque visorrey de navarra por la qual manda salga toda la gente util desta provincia con toda presteza camino de lesaca dada en pamplona a diez y seis de otubre de mill y quinientos y cinquenta y ocho

Otra carta del dicho duque de alburquerque visorrey de navarra en que por ella manda se buelva la gente de guerra con que esta provincia salio camino de lesaca con que esten apercibidos en sus casas a punto de guerra dada en san estevan de lerin a veinte y dos de otubre de mill y quinientos y cinquenta y ocho

Yten ay en el numero veinte una cedula de su magestad que truxo el señor diputado francisco de ysunça con su notificacion que trata y aclara que el servicio de los dos mill ducados que se dieron para lo de Cbuxia no se aprobecho la qual se metio y del S Juan de Sacuatenia

Mas se metio en el dicho numero treze

7
45

Un treslado de una provision que declara el dis
del alcalde del adelantam^to

Mas se metio una carta de apercivim^o de
guerra que escrivio el duque de alburquerque
a esta prouy^a las quales dhas cedulas
se metieron en el dho archibo

Y ten una confirmacion del previlegio de
alaua confirmada por el Rey don fe
nro s^or en toledo a treinta dias del mes de
Agosto de mill y quinientos y sesenta años el el tras
confirmado el muy mag^co señor fran^co de ysunça
diputado general de la provincia de alaua el
qual esta en poder de diego dias de la
escriuano

Y ten una provision y nuevo llamam^to que nueva
mente dieron contadores en que manda a los
a esta provinçia guarden las cedulas y provi
siones reales sentencias executorias e
antiguas y escriuir de ganado sobre el d
de sacas

XX/ Unas sentençias y autos dadas por el licen^do^ bibero Jues
de sacas por su mag^d^ en favor de Bar^me^ dias de sancta cruz
vezino de la villa de salvatierra y de ç autos sobre
cierto descamino que se hizo a unos janguezes que
bendieron a ca cierta aceyte y se le dio licen^a^
para bolber dinero y sobre eso es la sentencia en favor
de las personas metiose en veinte y seis de nobien
bre de mill y quinientos y ochenta y dos años

~ Yten otra sentençia que dio el alldes ordinario
de la villa de sancta cruz de campezo por re
mision que le hizo el dicho licen^do^ bibero jues de sacas
en favor de miguel solano vezino de sesma del
reyno de navarra para que pudiese llebar libre
mente lo procedido de cierta miel que bendio en esta
ciudad signada de tomas gonçales escriv^o^ de sancta
cruz metiose en veinte y seis de nobiembre de
mill y quin^os^ y ochenta y dos años